

21 de Mayo de 1763

En la Sala de Ayuntamiento de esta Noble y Leal Villa de Bergara, a veinte y uno de Mayo del año de mil setecientos sesenta y tres, por Testimonio de mi elinprescripto Esc. de S. M. y del Numero de ella, se juntaron como lo tienen de costumbre los señores D. Joseph Hipolito de Ortaeta y Gallandegui Alcalde y Juez ordinario, D. Gabriel de Ittoya Jefe de la Hermandad de Sindico Procurador General, D. Joseph Antonio de Zubeta, y Pedro de Ascaroeta Arana Decanos, y Joseph de Aguirre de Chevarria Diputado, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Ayuntamiento de esta villa, D. Estiguel Joseph de Olaso y Zumalave, D. Estiguel Ignacio de Olaso y Ubarri, D. Ignacio Maria de Beraseta y Olaso, D. Joaquín Ignacio de Ittoya y Ortega, D. Juan Fran. de Zubate y Santa Cruz, y Pablo Antonio de Equia, y estando asi juntos y congregados, se me entregó a mi el dho Esc. por el referido S. Alcalde, la Aprobacion de un Acuerdo de esta villa, celebrado el dia veinte y tres de Mayo proximo pasado de este año, que se halla al folio 289. B. y sig. de este libro, para efecto de leer, y dar a entender al Ayuntamiento sus tenores, y haviendo hecho asi, se me mando insertar aqui, que a la letra es como sigue.

Aprobacion de un Acuerdo, tocante al Hospital de el Sr. Provisor, p. q. se reorganice su primitivo establecimiento.

En la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, a diez y seis de Mayo de mil setecientos sesenta y tres años, el señor Lic. D. Julian de Amestoy Provisor y Vicario general de este Obispado de Calahorra y Calazada por ausencia del señor D. D. Bartholome de Fallera, que lo es en propiedad por el dho. señor D. Andres de Porras Obispo de dicho Obispado de Calahorra y Calazada. haviendo visto el acuerdo antecedente hecho por la Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Bergara, y el Dictamen que en el se relaciona por Testimonio de mi el Notario = dixo aprobaba y confirmaba, aprobó y confirmo su tenor el dho Acuerdo en quanto ha lugar de dho, y mandaba, y mandó se observe y guarde de aqui adelante su contenido, y por este su auto así lo probé y firmo, a que doy fe = Lic. D. Julian de Amestoy = Antemí Santiago Joseph de Frasco.

Entendido el Ayuntamiento de su contenido, acordó manígeme monte



que desde oy dho dia en adelante, se observe cumpla y execute lo determinado  
 por el citado Acuerdo de veinte y tres de Mayo, en virtud del Dictamen dado por  
 el Sr. Lic. D. Diego Navia y Azevedo, que su copia se halla tambien estampada  
 en el libro, desde el folio 178. b, hasta el folio 182, el qual dho Acuerdo, en vista del  
 citado Dictamen, se ha aprobado, como parece por la cedula inserta; y que yo el Esc.  
 estampe en el libro corriente de dho Hospital, los referidos Dictamen y Acuer-  
 do en manera que hagan fe, poniendo la nominada Aprobacion Original  
 en el Protocolo de la villa de este presente año = Asimismo acuerdo, que yo el dho Esc.  
 notifique a Joseph e Siso Maizal actual de dho Hospital, para que desde oy  
 en adelante no admita en el a pobre alguno, que no sea natural y residente de esta  
 villa, y am a esto con aprobacion y consentimiento de los señores de la Just.  
 cia, como a unicos Patronos del mencionado Hospital, y ponga a continuar  
 este Acuerdo dha notificacion, para que conste de su cumplimiento = Con lo  
 qual se acabo el ayuntamiento, y firmo dho Sr. Alcalde por mi, y lo ce-  
 mas, segun costumbre genuina y yo el Esc. en m. = en do echo =

D. Jph Hippolito  
 de Azavedo

Antem

Pedro de Aranceta

Notificaz. al Maizal del Hospital,

En la villa de Borzaga, a veinte y tres de Mayo de este año de mil setecientos  
 sesenta y tres, yo el Esc. le y notifique el acuerdo precedente para su efecto  
 en persona a Joseph e Siso Maizal actual del Hospital de S. Maria Mag-  
 dalena de esta dha villa, quien comprehendido su tenor, dijo que se comprometia  
 a cumplir lo que en el se le manda; esto respondio, seg. do se fue y firmo,

Pedro de Aranceta

Que se estampen  
 en el libro del Ho-  
 pital el Dictamen  
 Acuerdo de la villa  
 y su Aprobacion,  
 a reducirlo dho  
 Hospital a su pri-  
 mitivo establecim.

Para que se notifi-  
 que al Maizal de  
 dho Hospital, no ad-  
 mita en el a pobre q.  
 no sea natural, y re-  
 sidente de esta villa, y  
 esto con licen. de los  
 de la Justicia.